

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (Q. D. G.), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Alcezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En el Boletin Oficial correspondiente al día 13 de Mayo último, se ha publicado el Real decreto de 17 de Febrero del presente año, creando las Juntas de mejoras de caminos vecinales y dando cuenta de quedar constituída en 10 de Marzo, la Junta de esta provincia, en la forma que determina el artículo 5.º del expresado Real decreto.

En el mismo número de dicho periódico oficial se insertó igualmente la Real orden de 11 de Marzo con las instrucciones para el funcionamiento de las referidas Juntas y en la que se fijan las cantidades que corresponden á cada provincia para premiar á los Ayuntamientos que más se hayan distinguido en la mejora ó conservación de los antiguos caminos ó veredas, señalándose á la de Zamora la suma de 20.190 pesetas.

Y como á pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido propuesta alguna formulada por los Ayuntamientos, y las obras que comprenden dichas disposiciones han de ser ejecutadas, precisamente, dentro del plazo fijado, que comenzó en 1.º de Abril pasado y termina en la misma fecha del año próximo, este Gobierno, atento á velar por los intereses que le han sido confiados y en el deseo de que la provincia de Zamora no deje de utilizar los beneficios que dicho Real decreto concede, recuerda á los Ayuntamientos aquella soberana disposición, para que antes del vencimiento del plazo opten á los auxilios que el Estado facilita á obras altamente beneficiosas para los pueblos.

Los premios se otorgarán á obras ejecutadas totalmente para la mejora ó conservación de los antiguos caminos ó veredas dentro del término municipal, incluyendo las obras de acceso, á cargo de los Ayuntamientos, y puentes económicos para facilitar el enlace de los pueblos con las carreteras, caminos vecinales ú otras vías de comunicación, ya sean del Estado, de las Diputaciones ó de propiedad particular, siempre que sean de uso público.

La conveniencia de que los Ayuntamientos de la provincia de Zamora no descuiden este importante asunto, la afirma el artículo 10 del Real decreto, al establecer que si existieran sobrantes en alguna provincia, queda autorizado el Ministerio de Fomento para aplicarlos á otra ú otras en que hubiera habido obras ejecutadas dignas de premio ó en construcción, susceptibles de ser subvencionadas.

Sería muy lamentable que los beneficios del Real decreto no pudieran tener aplicación en la provincia de Zamora, y para evitarlo, se excita el celo de los señores Alcaldes y de las Corporaciones municipales, á fin de que consagren á esta importante cuestión la atención y el cuidado que merece.

Zamor 30 de Noviembre de 1925.

El Gobernador, Pablo Durán.

SERVICIO AGRONÓMICO

Sección de Zamora.

CIRCULAR

Para realizar el trabajo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes referente al estudio de las principales plagas
que atacan á los cultivos de Cereales y Leguminosas en esta provincia y dada la importancia
que dichas plagas tienen en la disminución de
las cosechas, me dirijo á todos los Alcaldes recomendándoles el mayor celo en el cumplimiento de este servicio.

El adjunto interrogatorio ha de ser contestado al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia en el plazo máximo de diez días, con el fin de disponer de tiempo suficiente para que no sufra retraso el servicio, pues pasado dicho término me veré precisado á recurrir á la Autoridad competente para que adopte ante los Alcaldes morosos las medidas que crea oportunas.

Cereales y Legnminosas

Plantas que más comunmente infectan las siembras.

Plagas que atacan á estos cultivos.

Su importancia aproximadamente.

Si son antiguas ó se han presentado recientemente.

Si emplean algun remedio para combatirlas. Zamora 1.º de Diciembre de 1925..—El Ingeniero Jefe, Fabriciano Cid.

Hospicio provincial de Zamora

ANUNCIO

El día 14 del mes actual, dará principio el pago de honorarios de nodrizas externas, correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, desde las nueve á las trece horas, advirtiendo que solo se pagará á las que se presenten en estas oficinas, el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de los pueblos, será el siguiente:

Día 14.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañin, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

Día 15.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

Día 16.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos y Villamor de la Ladre.

Día 17.—Villar del Buey, Villardiegua, Vinuela, Zafara, Alcanices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfría, Friera y Gallegos del Rio.

Día 18.—Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir y San Pedro de Zamudia.

Día 19.—Conclusión del partido de Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los Sres. Alcaldes, la mayor publicidad de este anuncio á fin de evitar perjuicio á los interesados.

Zamora 1.º de Diciembre de 1925.—El Presidente, Juan Bermúdez.—El Diputado-Visitador, Rafael Asensio.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

provincia de Zamora.

Unica zona de la capital.—Contribución urbana, años de 1918 al 25.

Don Arturo Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresado se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Pascual Temprano Griego, comprendido
en este expediente, en el plazo que al efecto se le
concedió en providencia, sus descubiertos para
con la Hacienda, más los recargos de apremio
y costas causadas, y careciendo de bienes muebles y semovientes, procédase á la traba de los
inmuebles del mismo que comprende la certificación expedida por el Sr. Arquitecto Jefe del
servicio catastral de urbana de esta provincia.

Notífiquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero

de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla á su costa sino lo verifica. Nombre del deudor: Pascual Temprano

día hagan entrega al que suscribe de los títulos

Nombre del deudor: Pascual Temprano Griego.

Su vecindad: Se ignora.

Finca situada, cabida y linderos: Una casa, en el arrabal de Olivares de esta ciudad, y su calle de Rodrigo Arias, señalada con el número 1, linda por la derecha entrando con casa de Agustin García González, y por la izquierda con otra de José Alvarez Luis, y fondo con otra de Ignacio Teruelo Rodriguez.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijará también en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, para que llegue á conocimiento del deudor ó personas interesadas por ser de domicilio desconocido á fin de que les sirva de notificación.

Zamora 21 de Noviembre de 1925.—El Agente, Arturo Jambrina. R—3618

Unica zona de Fuentesauco Pneblo de Santa Clara de Avedillo. Recaudación ejecutiva.

Don Juan Manuel López Casaseca, auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y urbana y presupuestos que se dirán, he dictado las siguientes

Providencia. Designados bienes inmuebles á los deudores comprendidos en este expediente se procede al embargo de los mismos verificado lo cual líbrense los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Otra.—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores comprendidos en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

Y hallándose comprendidos en dichas providencias los deudores que se expresan á continuación, á los cuales se desconoce su paradero sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publiquense las presentes por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial, insertándose así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 en sus párrafos 3.º y 4.º dsl artículo 142.

Contribución territorial rústica.

Presupuestos de 1920-21 al 1922-23.

Deudores que se citan.

Pesetas

Agustin Miguel Tomé	14'64
Antonio Pérez Ayuso	2,74
Antonio Zamorano Amigo	911'17
Agustina Llamas Amigo	93'29
Carolino Regalado Fraile	34,20
Ceferino Almeida González	76.05
Concepción Pérez Plumares	3.61
Eugenio Pérez Ayuso	1'67
Eliseo Llamas Andrés	36.37
Prancisca Rivera Hernández	39'38
Francisco Domingo Chicote	22,70
Felipe Corralo Fernández	216'79
Fabián Rodriguez Amigo	20.63
Faustino Hernández Fernández	68'72
Fernando Gago Alvarez	20,59
Facundo Martin Pérez	14'65
Gaspar Vaquero Bailón	26.01
Gumersindo Amigo Andrés	52'68
Heliodoro Zamorano Martin	71.32
Isidro Chicote Amigo	2.15
Inés Zamorano Amigo	90,69
Juan Rivera Terrón	21'35
José Llamas Amigo	46.02
José Chicote Amigo	27.34
Luis Monforte Salazar	89.27
Leandro Almeida Llamas	18'43
Manuel Vega Tomé	36'67
Madgalena Ramos Mateos	9,36
Magdalena Merchán Tomé	21.63
Margarita Luis Ortiz	0.48
Norberto Ayuso Gago	20'10
Práxedes Amigo Miranda	37.93
Sabina Amigo Andrés	40,54
Contribución urbana.	The part of the
Carolino Regalado Fraile	1,59
01 11 11 0 11	

2.0	Contribucion arbana.	
	Carolino Regalado Fraile	1.59
	Ceferino Almeida González	12.89
	Eliseo Llamas Andrés	9.37
•	Francisca Rivera Hernández	6'57
kn.	Francisco Domingo Chicote	4'37
100	Felipe Corralo Fernández	37.72
	Fernando Gago Alvarez	17,23
	Gumersindo Amigo Andrés	16,59
	Isidro Chicote Amigo	5'91
	José Alvarez Ortiz	1.93
	Luis Monforte Salazar	6'88
	Magdalena Mudián Tomé	4'90
	Norberto Ayuso Gago	16'10
-50	Sabina Amigo Andrés	12.89
100	Agustin García Amigo	17'23
	Custodio Hernández Llamas	12'89
	Francisco Velasco Vaquero	3'27
	Gregorio Vaquero de la Mano	5'9ì
3	José Ferreras Fernández	3.27
1	Juan Vicente Vaquero	6.01
	Mariana Vaquero Bailón	1'32
	Miguel Bailón Salazar	3'14
	Manuel Tomás Román	3.91
		0,88
	Tomás Villanueva Monforte	17'22
	Vicente Blanco Gallego	24.65
	Heliodoro Zamorano Martin	2.16
	Julián Pérez García	15'64
	Marcelino Ayuso Pérez	25,76
	Manuela Llamas Hernández	12,89
	Ignacio Casaseca García	12.90
		20- 900, 200

Santa Clara de Avedillo 28 de Marzo de 1925.—El Recaudador, Juan M. López.

Càmara Oficial del Libro de Madrid

Censo electoral de editores, encuardenadores, grabadores, fabricantes de papel, impresores, libreros de nuevo y libreros de lance de Zamora y su provincia, que con arreglo á la Real
orden del Ministerio de Trabajo, Comercio é
Industria de 19 de Octubre, publicada en la
Gaceta de 9 del actual que tienen obligación de
formar parte de esta Cámara.

Artículo 1.º apartado b) Durante los quince días siguientes á la publicación de los censos en los Boletines Oficiales, podrán reclamar los interesados ante la Cámara de Madrid, á cuya demarcación corresponden, contra su inclusión, exclusión ó clasificación que se les atribuya.

Capital.

Editores: Ninguno.

Encuardenadores: Calamita, Viuda de Enrique, García Vilaplana, Salvador, Santa Clara; García, Hijo de Miguel, Renova; González, Jacinto, Rua, 21; Iglesia, Juan de la, Rodriguez, Hijo de Miguel.

Fabricantes de papel: Ninguno.

Impresores: Calamita, Enrique, Santa Clara; Diputación provincial, García, Salvador, San Torcuato; González, Jacinto, Rua, 21, González, Julio, Santa Clara; Rodriguez, Hijos de Miguel, Renova, 15, San José (Imprenta de) San Andrés, 40.

Libreros de Nuevo: García, Salvador, Santa Clara, 2, González, Jacinto, Rua 21; González, Julio Santa Clara; Martin Santiago, Rua; Rodriguez, Hijo de Miguel, Renova, 17.

Libreros de Viejo: Ninguno.

Benavente.

Encuadernador: Palenzuela, Bernabé. Imprenta: Barroso, Vitaliano.

Librería: Barroso, Vitaliano, Guerra Hidalgo, A.

Bermillo de Sayago.

Librería: Ramos Heliodoro.

Puebla de Sanabria.

Librería: Marcelino Requejo.

Toro.

Encuadernadores: Calderón, F., San Francisco, 2, Garcia, Castor, Sol, 4; González, Segundo, Concejo, 2; Pelayo, Manuel, P. Mercado.

Librerías: Asensio, José, Rachuela, 3; Cuesta, Colestino, Sol, 18; Pelayo, Manuel, P. Mercado; Pinto, Anselma, P. Mercado, 32.

Imprentas: Calderón, Luis, Rejadorada, 26; González, Segundo, Pelayo, Manuel, P. Mercado.—El Secretario, Luis Romo.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Merlado. R—3623

Ayuntamientos

BERCIANOS DE VIDRIALES

Terminado por la Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año 1926-27, se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Bercianos de Vidriales 22 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Domingo Alonso. R-3624

SAN CRISTOBAL DE ENTEVIÑAS

Parte real.

Don Regino García, mayor contribuyente en rústica, vecino.

Don Francisco Rodriguez Gil, mayor por urbana, vecino.

Don Camilo Cadenas, mayor contribuyente en rústica, forastero.

Don Félix Muñoz, por industriál. Don Joaquin González, por el sindicato.

Parte personal.

Don Santiago Pozo Encina, Cura párroco.
Don Graciano Ramirez, por rústica.
Don Benjamin González, por urbana.
Don Nicolás Cadenas y Cadenas.
San Cristobal de Entreviñas 29 de Novíembre de 1925.—El Alcalde, E. García. R—3674

VALLESA DE LA GUAREÑA

Previo acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, y de conformidad con el precepto de la disposición 3.ª del artículo 159 del Estatuto municipal, el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, y en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta en pública licitación de los pastos de invernía del prado comunal de esta villa, con el fin de que sean aprovechados por ganado lanar, bajo el tipo de 350 pesetas, y demás condiciones estipuladas en el oportuno pliego que se halla de manifiesto para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocímiento de cuantas personas deseen interesarse en tal subasta.

Vallesa de la Guareña 24 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Leopoldo Lucas. R-3627

FUENTELAPEÑA

El Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión del día 25 del corriente, formó y aprobó
las ordenanzas por que han de regirse la realización de los arbitrios de uso obligatorio de pesas y medidas, puestos públicos, aprovechamientos de hierbas, los de abono, el degüello de
reses en el matadero público, el de certificaciones que se libren de los documentos existentes
en el archivo de la Secretaría y el de la venta de
hielo, todos los cuales se hallan comprendidos
en el proyecto de presupuesto para el año económico de 1926 á 1927, hallándose expuestos al
público por quince días, durante los cuales puede hacerse las reclamaciones que creyeren oportunas, quedando firmes si ninguna se hace.

Fuentelapeña 26 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Ulpiano Gómez. R-3625

VILLALPANDO

Terminada por la Junta pericial de este término la rectificación de los apéndices al amillaramiento para los repartimientos de las riquet zas rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el próximo ejercicio de 1926 á 27, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los interesados que lo deseen pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villalpando 24 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Cándido Ortega. R-3615

LUELMO

Terminado por este Ayuntamiento el repartimiento de aprovechamientos comunales para cubrir el déficit del actual presupuesto, se anuncia su exposición al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen per tinentes, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Luelmo 9 de Noviembre de 1925.--El Alcalde, Manuel Lorenzo. R-3619

ZAMORA

Ejercicio de 1924 á 25.

Por el Recaudador de arbitrios de este Municipio, se ha dictado con fecha 10 de Octubre, 31 de Diciembre de 1924, 20 de Abril y 1.º de Junio de 1925, respectivamente la providencia declarando el apremio desegundo que copiada á la letra dice así.

De confermidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubirto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advertiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes. señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo, Así lo acuerdo y firmo.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domícilio desconocido que existen en dicha capital para que se inserte en el periódico oficial de esta provincia, en la Gaceta de Madrid y sea fijada en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, á fin de que le sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

Carruajes de lujo.

	Pesetas
Félix López	61'38
Jorge Thibaut	76'20
Manuel Lorenzo	70,56
Melchor Rodriguez	70.56
Salomón Aldea	122'76
Avelino Dominguez	61.38
Total	462'84

Zamora 31 de Octubre de 1925.—El Recaudador, José Marcos. R-3389

GRANJA DE MORERUELA

Terminado por la Junta el repartimiento de utilidades de este término en sus dos partes personal y real, para el año y ejercicio corriente de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince Jias sontados desde el siguiente al en que aparezca inserto este en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales y tres dias más, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes que comprende, debiendo fundarse toda reclamación en hechos, concretos y acompañar pruebas para la justificación de lo reclamado, siu cuyos requisitos, y

y una vez transcurrido dicho plazo, ninguna será admitida.

Granja de Moreruela 24 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Secundino Fernández.

R-3613

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oir reclamaciones.

Villalonso, Villardondiego.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924 á 1925, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamiento que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Toro, año de 1924-25.

AMILLARAMIENTOS

Terminada por las Juntas periciales que á continuación se citan la rectificación del apéndice al amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la riqueza rústica, pecuarias y urbana, para el año de 1926-27, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de quince días, para que pueda ser examinado y puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

Viñas, Villafáfila, Alcubilla de Nogales, Cañizo, Villabuena del Puente, La Bóveda, Valdefinjas.

Terminados por las Juntas periciales correspondientes, los Registros Fiscales de Edificios y Solares de los términos municipales que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público por término de quince días, en las Secretarías de los Ayuntamientos para oir reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaescusa, Villabrázaro.

ORDENANZAS

Formadas por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales que también se citan, para el ejercicio de 1925-26, se encuentran expuestas al público por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con arreglo al articulo 322 del Estatuto municipal, en las Secretaraís de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan ser examinadas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

La Hiniesta.

La de la prestación personal.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentrau expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oir las reclamaciones que se presenten.

Gamones.

·MARGER ESECT

FONFRIA.

AND ANDRESS AS INVESTIGATION AND A PROPERTY.

Don Tomás del Río Chamorro, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Fonfría.

Hago saber: Que á los ocho días siguientes del en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de esta provincia, tendrá lugar la subasta de 4 carneros, en la Casa Consistorial de este término, á las diez de su mañana, cuyos reses lanares fueron aprehendidas por fuerzas de Carabineros de Castro Ladrón el día 24 del actual.

El tipo de la subasta será de sesenta pesetas en que fueron tasados por los peritos.

Fonfría 27 de Noviembre de 1925.—El Alcalde accidental, Tomás del Río. R—3672

Juzgados de primera instancia

TORO

Don Honorio Pérez Bueno, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia de la ciudad y partido de Toro, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el expediente seguido de oficio para la reclusión definitiva en el Manicomio de Valladolid, de Donatila Salgado Prieto, de veintiocho años de edad, soltera, natural de Fresno de la Ribera; se ha dictado auto con esta fecha cuya parte dispositiea dice así:

Su Señoría por ante mi el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba la reclusión definitiva de Donatila Salgado Prieto, en el Manicomio provincial de Valladolid. Notifíquese este auto al padre y pariente más próximo de aquella, y una vez firme expídase testimonio literal del mismo, que se remitirá al Sr. Alcalde de Presno de la Ribera á los efectos procedentes. Así lo mandó y firma el Sr. D. Honorio Pérez Bueno, Juez municipal Letrado, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido, por indisposición del propietario; de que doy fé.—Honorio Pérez.—Ante mí: José Cruz.—Rubricados.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación á D. Tomás Salgado Bragado, padre de dicha alienada, cuyo paradero se ignora, expido el presente.

Dado en Toro á veinte de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Honorio Pérez.— P. S. M., José Cruz. R—3680

VILLALPANDO

For-wallis for head years and a plenes de

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Evaristo Conejo Carricajo, Juez municipal suplente
de esta villa, en funciones del propietario asesorado por el Letrado D. Juan Espeso González,
en la resolución que á continuación se expresa,
en los autos que también se consignan, se notifica
por medio del presente edicto á D.ª Micaela Ferreras, rebelde, la siguiente

Sentencia: En la villa de Villalpando á veintiséis de Octubre de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Evaristo Conejo Carricajo, Juez municipal suplente por indisposición del propietario en funciones del de primera instancia del partido

por vacante de éste, asesorado por el Letrado D. Juan Espeso González, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantia seguido entre partes, de la una como demandante D. Emiliano Toranzo Toranzo, mayor de edad, casado, Abogado y de esta naturaleza y vecindad, representado por el Procurador D. José Labrador Luna y defendido por si mismo; y de la otra como demandados D. Dionisio Delgado, D. Alberto Rando, Eduvigís Rando, Prudencio del Teso, Victor Alonso, José Fernández, Luftolde Delgado, Ambrosio Fernández, Evencio Esteban, mayores de edad, labradores, excepto la tercera dedicada á las labores de su sexo, vecinas de Villaveza del Agua el primero, de Tapíoles los dos segundos y de Revellinos los dos restantes, representados el primero y los siete últimos por el Procurador D. Ramón Alvarez Fernández, bajo la dirección de D. José Maria Cid y el segundo por el Pracurador D. Marcial López dirigido por el Letrado D. Manuel Fernández Domínguez, no habiendo comparecido la tercera, D.ª Maria Miranda Fernández, mayor de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, natural y vecina de Revellinos, declarada pobre en sentido legal, con la representación en este concepto por el Procurador D. Ramón Alvarez Fernández y defendida de oficio por el Letrado D. Santiago Rodríguez Monsalve y D.ª Micaela Ferreras declarada rebelde, sobre deslinde de fincas valuado en tres mil seiscientas pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar al deslinde de la finca ó tierra de Piedras Blancas de cabida aproximada de diez y ocho cuartas, sita en término de Revellinos, absolviendo por tanto á los colindantes con ella D. Ambrosio Fernández Feliz, Prudencio del Teso Fernández, Maria Miranda Fernández y Dionisio Delgado Martín é igualmente al demandado D. Luftolde Delgado Marbán; y que debe procederse al deslinde en legal forma y procedimiento una vez firme esta resolución á la finca ó tierra al Barrial Grande, sita en el mismo término de Revellinos, no obligando esta resolución á herederos de Manuel Rando, Leonarda Morán, D. Francisco Esteban, D. Nicolás Cadenas, D. José Cid, D. Venancio Delgado, D. Lubí Temprano y D. Manuel Delgado, colindantes que no han sido demandados sin hacer expresa condena de costas. Y notifíquese esta sentencia á D.ª Micaeia Ferreras por el periódico oficial de la provincia, á la que también se absuelve de la demanda por no aparecer como colindante, si las partes no pidiesen su notificación personal.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Conejo.—Licenciado, Juan Espeso.— Rubri cados.

Y no habiéndose pedido notificación personal expido la presente en Villalpando á treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Carlos Roda. R-3364

BENAVENTE

Cédula de notificación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de la alienada Avelina Valdés González, vecina de Castrogonzalo, se ha acordado requerir al marido de aquella que se halla en lgnorado paradero, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á manifestar si está dispuesto ó no á hacerse cargo de dicha alienada; la cual no se halla en condiciones de ser dada de alta en el Manicomio según expresa el Médico Dírector del mismo; apercibibiéndole que de no verificarlo se dará al expediente la tramitación que corresponda.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al mencionado Victoriano Valdés González, vecino que fué de Castrogonzalo y cuyo domicilio actual se Ignora, expido la presente que firmo en Benavente á veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Manuel Pardo.

R—3626

ZAMORA

Don Agustin Pérez Piorno, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Zamora, en funciones de primera instancia del partido, por hallarse vacante el aludido cargo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Agripino González Queipo, á nombre y en representación de D. Federico Michell y Chenel, mayor de edad, industrial y vecino de Zamora, contra D. Julio de la Higuera Vicente, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Toro, sobre pago de dos mil trescientas veinte pesetas de principal y mil quinientas pesetas más que se calculan necesarias para intereses, gastos y costas; en cuyos autos fué embargada eomo de la propiedad del ejecutado la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de la ciud ad de Toro, y su calle de Diez Macuso, señal ada con el número treinta, que consta de habitaciones altas y bajas, con bodega, corrales y accesorios, cuya extensión superficial es de doce mil doscientos setenta y cinco pies cuadrados, que linda por la derecha entrando con casa de José Marin Samaniego, izquierda casa de los herederos de Manuel Hernández, espalda con los corrales de la misma y casa de Saturnino Sánchez Arcilla y por el frente con la mencionada calle. Dicho inmueble fuétasado pericialmente en cuarenta y cinco mil pesetas.

Por providencia de esta fecha, dictada á instancia de la parte actora, se ha acordado sacar por tercera vez á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo el inmueble de referencia, señalándose para tal diligencia el día treinta de Diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

Primera. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avaluo.

Segunda. Se admitirán ofertas de cualquier clase que fueren, y

Tercera. No existen títulos de propiedad de la finca embargada, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Dado en Zamora á veintitres de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Agustin Pérez Piorno.—El Secretario judicial, Julio Sainz.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 22 de Noviembre último, desaparecieron del término de Piedrahita de Castro, cuatro cabras, diente gastado, dos negras, otra nevada en negro y la otra bragada, de la propiedad de Máximo Prieto, vecino de dicho pueblo.